



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Lunes, 27 de Abril de 1987

Número 52

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia del Gobierno

Régimen Electoral.- Corrección de errores de la Ley 3/1987, de 3 de abril de medidas urgentes en materia electoral. Página 1272

Ley 7/1987, de 22 de abril, por la que se concede un crédito extraordinario para atender diversos programas urgentes. Página 1273

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 22 de abril de 1987, por la que se delegan competencias en la Directora General de la Función Pública. Página 1278

#### Consejería de Hacienda

Orden de 18 de abril de 1987, por la que se fija la cuantía de las subvenciones electorales para las elecciones al Parlamento de Canarias 1987. Página 1279

Orden de 18 de abril de 1987, por la que se fija el límite de gastos electorales en las elecciones al Parlamento de Canarias 1987. Página 1279

#### Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 22 de abril de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 41/1987, de 7 de abril, de compensación al transporte regular interurbano de viajeros. Página 1279

Orden de 22 de abril de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 42/1987, de 7 de abril, de subvención al transporte interinsular de mercancías. Página 1280

Orden de 22 de abril de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 43/1987, de 7 de abril, sobre subvenciones al transporte marítimo interinsular de viajeros. Página 1281

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

Corrección de errores del Decreto 48/1987, de 13 de abril, que modifica el Decreto 34/1987, de 27 de marzo, por el que se anuncia convocatoria para la provisión de diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1282



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10  
Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, 2ª Planta.  
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Decreto 49/1987, de 24 de abril, por el que se convocan pruebas de promoción interna de los funcionarios del Grupo E al Grupo D (Cuerpo de Auxiliares).	Página 1282
Decreto 50/1987, de 24 de abril, por el que se convocan pruebas selectivas especiales para el personal funcionario de empleo interino, a que se refiere la Disposición Transitoria Novena, punto tercero, de la Ley Territorial 2/1987, que desempeñen puestos de trabajo del Grupo E, Cuerpo Subalterno.	Página 1284
Decreto 51/1987, de 24 de abril, por el que se convocan pruebas selectivas específicas para el personal comprendido en la Disposición Transitoria Novena, punto segundo, de la Ley Territorial 2/1987, que ocupen puestos de trabajo del Cuerpo Auxiliar, Grupo D.	Página 1285
Decreto 52/1987, de 24 de abril, por el que se convocan pruebas selectivas especiales para el personal funcionario de empleo interino, a que se refiere la Disposición Transitoria Novena, punto tercero, de la Ley Territorial 2/1987, que desempeñen puestos de trabajo del Grupo D, Cuerpo Auxiliar.	Página 1287
Decreto 53/1987, de 24 de abril, por el que se convocan pruebas selectivas específicas para el personal comprendido en la Disposición Transitoria Novena, punto segundo, de la Ley Territorial 2/1987, del Grupo E, Cuerpo Subalterno..	Página 1288
<b>Consejería de Educación</b>	
Resolución de 16 de abril de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convocan concursillos de traslados a unidades de E.G.B. y Preescolar en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.	Página 1290

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación

Investigación e Innovación Educativas.- Corrección de errores de la Orden de 14 de abril de 1987, por la que se anuncia el Programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativas en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 1987/1988.	Página 1292
---	-------------

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia del Gobierno

**478 REGIMEN Electoral.- Corrección de errores de la Ley 3/1987, de 3 de abril, de medidas urgentes en materia electoral.**

Advertidos errores en el texto de la Ley suscrito el 3 de abril de 1987, en el artículo 24, en el que se incorpora un apartado 1 que es repetición, y en la Disposición Transitoria Segunda, apartado b), en la que se hace una remisión incongruente a otro precepto de la Ley, se procede a su subsanación, quedando redactadas las disposiciones citadas en los siguientes términos:

**Artículo 24.-** 1. El Gobierno de Canarias garantizará la disponibilidad de papeletas y sobres oficiales mediante su inmediata entrega a los órganos competentes para su distribución conforme a lo previsto en los apartados siguientes, sin perjuicio de su eventual confección por los grupos políticos que concurran a las elecciones.

2. La confección de papeletas se iniciará inmediatamente después de la proclamación de candidatos o desde que ésta sea firme, si hubiera sido objeto de concursos.

3. Las primeras papeletas confeccionadas se entregarán a la Delegación de Gobierno de Canarias para su envío a los residentes ausentes que viven en el extranjero.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Segunda.-* Dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley deberá procederse a la elección de la Junta Electoral de Canarias, de la siguiente forma:

a) Mediante sorteo, cuatro vocales de entre los Magistrados de la Audiencia Territorial de Canarias. El sorteo se hará por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial.

b) Los vocales previstos en el apartado b), número 1 del artículo 6, serán propuestos dentro de los cinco primeros días de la entrada en vigor de la Ley. Si no se produce, la Mesa del Parlamento en los dos siguientes días, oídos los grupos políticos presentes en la Cámara, procederá a su designación en consideración a su respectiva representación.

479 LEY 7/1987, de 22 de abril, por la que se concede un crédito extraordinario para atender diversos programas urgentes.

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Ley Anual de Presupuestos efectúa la asignación de los recursos públicos a los fines que los representantes de esta Comunidad Autónoma en el Parlamento han deseado asignar.

La actualmente vigente para el ejercicio presupuestario de 1987, elaborada desde la óptica de programas y objetivos, no pudo acoger todas las necesidades que en el momento de su elaboración fueron estudiadas para dar contenido a los programas de actuación que en la misma se aprobaron.

Asimismo se tratará de contener el gasto público mediante la conversión de la Deuda Pública en esa nueva fuente de financiación, generada no sólo de la demanda de los recursos del nuevo sistema definitivo de participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en los ingresos del estado para el periodo 1987-1991; de las liquidaciones de la citada participación en los años 1985-1986, así como, del superávit de liquidación del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma de Canarias para 1986.

Por tanto, conforme al principio legal de Universalidad presupuestaria se dispone la aplicación de los citados recursos por un importe de seis mil millones de ptas., a los programas que se creen, mediante la aprobación de un Crédito Extraordinario al amparo de lo preceptuado por el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 1.-** Se concede un Crédito Extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1987, aprobados por Ley 12/86, de 30 de diciembre, por importe de seis mil millones (6.000.000.000) de ptas., de acuerdo al anexo I.

Dicho Crédito Extraordinario se financiará con cargo a los ingresos procedentes de la liquidación definitiva de los Porcentajes de Participación de los Tributos Estatales no cedidos de los ejercicios de 1985 y 1986, del Porcentaje de 1987, y con los remanentes del ejercicio de 1986, según la siguiente aplicación:

### ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
4	4	4	Liquid. Def. Porc. 85	1.491,4
			" " " 86	2.126,7
			Porc. Part. 87	881,9
8	7	7.1	Remanente Tesor. 86	1.500
TOTAL.....				6.000

**Artículo 2.-** 1º) Queda establecido en tres mil seiscientos millones de ptas. (3.600.000.000), el importe máximo autorizado al Gobierno para la emisión de Deuda Pública o concierto de operaciones de crédito establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 12/86, de 30 de diciembre.

2º) El importe total a financiar con cargo a dicha

autorización del Programa 201, Fondo de Compensación Interinsular será de mil quinientos millones de ptas. (1.500.000.000).

**Artículo 3.-** Queda modificado el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987, conforme al siguiente detalle:

B A J A

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
			Deuda Pública	4.200.000.000

A L T A

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
8			Remanentes	
			Tesorería	600.000.000
9			Deuda Pública	3.600.000.000
TOTAL.....				4.200.000.000

**Artículo 4.-** Se autoriza al Gobierno de Canarias, para que a propuesta del Consejero de Hacienda, efectúe las transferencias de créditos desde el Concepto "Equiparación del Coeficiente Personal Funcionario", incluido en la sección 19, Diversas Consejerías, del programa 181, Gastos Diversos de Personal, concepto 170.04, a los conceptos y artículos respectivos del capítulo 1 de los demás Programas de Gastos sin que

en ningún caso pueda tener aplicación diferente al artículo presupuestario inicialmente consignado por la presente Ley de Crédito Extraordinario.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de Hacienda para dictar las Disposiciones precisas en ejecución de esta Ley.

A N E X O IRESUMEN POR SECCIONES Y CAPITULOS (En millones de ptas.)

<u>SECCION</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CAP.I</u>	<u>CAP.II</u>	<u>CAP.IV</u>	<u>CAP.VI</u>	<u>CAP.VII</u>	<u>TOTAL</u>
06	Presidencia					200	200
08	C. Presidencia	15	70				85
11	Obras Públicas				1.600		1.600
12	Política Territorial				20		20
13	Agricultura, G. y P.	15,5			100		115,5
14	Trabajo, S. y SS.			250	50		300
16	Turismo y Transportes	65			310		375
17	Cultura y Deportes				150		150
18	Educación		410	175	1.581,5	128	2.294,5
19	Diversas Consejerías	260					260
TOTAL...		355,5	480	425	3.811,5	328	5.400,0

=====

ANEXO IIRESUMEN POR SECCIONES Y PROGRAMAS

<u>SECCION 06. PRESIDENCIA:</u> .....	200.000.000
- Programa 057. Comercio y Consumo	
Obras en recintos feriales.	
MERCASA en Gran Canaria.....	25.000.000
MERCASA en Tenerife.....	175.000.000
<u>SECCION 08. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:</u> ...	85.000.000
- Programa 072. Dirección Admva. y Servicios Generales.	
. Nuevos Servicios: Dotación personal CPD....	15.000.000
- Programa 077. Régimen Local.	
. Procesos electorales.....	70.000.000
<u>SECCION 11. OBRAS PUBLICAS:</u> .....	1.600.000.000
- Programa 103. Obras Públicas	
. Incidencias.....	140.000.000
. Convenios con Ayuntamientos.....	30.000.000
. Desdoblamiento TF-1.....	80.000.000
. Puertos.....	100.000.000
- Programa 104. Arquitectura y Vivienda.	
. Construcción de Viviendas en varias Islas.	1.000.000.000
- Programa 105. Aguas.	
. Planes Hidrológicos Insulares.....	45.000.000
. Estudio integral de aprovechamiento.....	20.000.000
. Estudios Hidrogeológicos en diversas Islas.	20.000.000
. Asistencia Técnica para la redacción del	
Proyecto de saneamiento integral del Valle de la	
Orotava.....	10.000.000

. Reparación de los canales en diversas islas.	75.000.000
. Planta de defluoración de la Guancha...	25.000.000
. Equipos de sondeos para investigación...	25.000.000
. Incidencias.....	30.000.000
	250.000.000
TOTAL.....	250.000.000
<b><u>SECCION 12. POLITICA TERRITORIAL.....</u></b>	20.000.000
- Programa 094. Urbanismo y Ordenación del Territorio.	
. Incidencias.....	20.000.000
<b><u>SECCION 13. AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA:.</u></b>	115.500.000
- Programa 124: Extensión y Capacitación Agraria.	
. Ampliación de la Finca de la Escuela de Capacitación Agraria de Los Llanos de Aridane.....	10.000.000
- Programa 125: Ordenación y Reforma de las Estructuras Productivas Agrarias.	
. Trasvase de Aguas de la Presa de Garabato al Barrio de Tamargada (Vallehermoso).....	2.500.000
. Mejoras de regadíos Ingenio.....	36.000.000
. Asfaltado Camino Las Casas (Frontera).....	2.500.000
. Nave para Cooperativa Hortofrutícola del Nordeste de la Palma 2ª Fase (Barlovento).....	20.000.000
. Mejoras de Pistas Agrícolas en Tijarafe.....	7.000.000
. Asfaltado de la Pista de acceso de Teno Alto (Buenavista del Norte).....	22.000.000
	90.000.000
TOTAL.....	90.000.000
- Programa 130. Ordenación Pesquera y Flota.-	
. Servicio de Inspección Pesquera.....	15.500.000

<b><u>SECCION 14. TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD S...</u></b>	300.000.000
- Programa 134. Salud Pública.	
. Estudio de localización y proyecto nuevo Hos- pistal del Sureste en Gran Canaria.....	50.000.000
- Programa 135. Acción Social.	
. Mantenimiento de Servicios Sociales, Subvenciones.	
. A Cabildos Insulares.....	30.000.000
. A Ayuntamientos.....	120.000.000
. A Instituciones sin fin de lucro.....	100.000.000
TOTAL.....	250.000.000
<b><u>SECCION 16. TURISMO Y TRANSPORTES:.....</u></b>	375.000.000
- Programa 153. Ordenación y Explotación del Transporte Terrestre.	
. Servicio de Inspección.....	65.000.000
. Estación de Guaguas de Las Palmas Inci- dencias.....	80.000.000
. Estación de Guaguas de Telde Incidencias.	30.000.000
- Programa 157. Formación Profesional.	
. Hotel Escuela.....	200.000.000
<b><u>SECCION 17. CULTURA Y DEPORTES:.....</u></b>	150.000.000
- Programa 165. Deportes.	
. Construcción, Instalaciones Deportivas..	150.000.000
<b><u>SECCION 18. EDUCACION:.....</u></b>	2.294.500.000
- Programa 174. Enseñanza Media.	
. Material específico especialidades F.P. y A.A.O.A.....	330.000.000

. Medidas de Seguridad en talleres y laboratorios.....	80.000.000
- Programa 176. Promoción Educativa.	
. Subvenciones a Comedores Escolares.....	175.000.000
- Programa 177, Construcción y equipamiento de centros escolares.	
. Construcciones escolares.....	1.410.000.000
. Equipamientos escolares.....	90.000.000
. Incidencias.....	81.500.000
Programa 179. Universidades	
. Plan Universitario de Canarias 1.987.....	128.000.000
<b><u>SECCION 19. DIVERSAS CONSEJERIAS:</u></b> .....	260.000.000
- Programa 181. Gastos diversos de personal.	
. Equiparación coeficientes de funcionarios..	260.000.000
	<hr/>
TOTAL.....	5.400.000.000
	=====

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo

### Consejería de la Presidencia

**480 ORDEN** de 22 de abril de 1987, por la que se delegan competencias en la Directora General de la Función Pública.

La entrada en vigor de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, cuyo artículo 6 atribuye al Consejero de la Presidencia diversas competencias en la materia, ha supuesto una importante novación del sistema de reparto competencial que había realizado el Decreto.462/1985, de 14 de noviembre, concentrándose en el titular del referido Departamento muchas de las facultades de gestión y administración de personal que antes venían asignadas, bien a la Dirección General de la Función Pública, bien, incluso a otros departamentos.

Para conseguir la mayor eficacia del servicio, haciendo uso de la facultad del artículo 6,3 de la Ley citada, y hasta tanto se proceda reglamentariamente a la distribución de competencias entre los distintos órganos de la Consejería de la Presidencia

### DISPONGO

**Artículo 1º.-** Quedan delegadas en la Directora General de la Función Pública las competencias relacionadas en los apartados d), f) y j) del artículo 6,2 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo.

**Artículo 2º.-** La delegación estará sujeta a la facultad de avocación y su ejercicio se realizará dejando constancia de ello en cada caso.

**Artículo 3º.-** La presente Orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá efectos desde el mismo día de su inserción en él.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1987.

EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA,  
Manuel Alvarez de la Rosa.

**Consejería de Hacienda**

**481** *ORDEN de 18 de abril de 1987, por la que se fija la cuantía de las subvenciones electorales para las elecciones al Parlamento de Canarias 1987.*

El Decreto 63/1987, de 13 de abril convoca elecciones al Parlamento de Canarias a celebrar el próximo miércoles 10 de junio de 1987.

Por su parte, la Ley Territorial 3/1987, de 3 de abril, de medidas urgentes en materia electoral, establece en su artículo 29, la cuantía de las subvenciones a conceder por la Comunidad Autónoma a los Partidos, Federaciones y Coaliciones o Agrupaciones de electores que presenten candidatura y que las cantidades correspondientes a las indicadas subvenciones se referirán a pesetas constantes, debiendo ser determinadas por Orden de la Consejería de Hacienda en los cinco días siguientes a la convocatoria de elecciones.

En su virtud,

**DISPONGO**

**Artículo único.-** Las cantidades a subvencionar por la Comunidad Autónoma de Canarias como compensación a los gastos electorales que han de soportar los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores que presenten candidaturas al Parlamento de Canarias, convocadas por el Decreto 63/1987, de 13 de abril, serán las siguientes:

- a) 1.500.000 ptas., por cada escaño obtenido.
- b) 60 ptas., por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido al menos un escaño.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 1987.

**EL CONSEJERO DE HACIENDA,**  
Oscar Bergasa Perdomo.

**482** *ORDEN de 18 de abril de 1987, por la que se fija el límite de gastos electorales en las elecciones al Parlamento de Canarias 1987.*

El Decreto 63/1987, de 13 de abril convoca elecciones al Parlamento de Canarias a celebrar el próximo miércoles 10 de junio de 1987.

Por su parte, la Ley Territorial 3/1987, de 3 de abril, de medidas urgentes en materia electoral, establece, en su artículo 28.2, el procedimiento para determinar el límite de gastos electorales a realizar por los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores en cada circunscripción electoral y que las cantidades resultantes se refieren a pesetas constantes, debiendo ser determinadas por Orden de la Consejería de Hacienda

en los cinco días siguientes a la convocatoria de elecciones.

Por último, es preciso considerar la coincidencia, en el mismo año, de la celebración de las elecciones convocadas y de la promulgación de la Ley 3/1987, de medidas urgentes en materia electoral, por lo que las cantidades fijadas en el indicado art. 28 deben mantenerse inalteradas.

En su virtud,

**DISPONGO**

**Artículo 1º.-** El límite de gastos electorales en pesetas, por cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que concurren a las elecciones al Parlamento de Canarias, convocadas por el Decreto 63/1987, de 13 de abril, será el que resulte de multiplicar por cuarenta y cinco el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de la circunscripción donde aquéllos presenten su candidatura.

**Artículo 2º.-** 1. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el límite de gastos que podrán realizar los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores en cada una de las islas de Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, de conformidad con el padrón municipal de habitantes de derecho declarado oficialmente por el Real Decreto 452/1987, de 3 de abril, es el siguiente:

Circunscripción	Población de derecho	Límite de gastos (en ptas. constantes)
Fuerteventura	31.892	1.435.140
Gran Canaria	662.476	29.811.420
La Gomera	17.217	774.765
Lanzarote	56.901	2.560.545
La Palma	77.598	3.491.910
Tenerife	548.986	26.324.370

2.- En la isla de El Hierro el límite de gastos electorales se cifra en 500.000 ptas., por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 del art. 28.1 de la Ley 3/1987, de 3 de abril, de medidas urgentes en materia electoral.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 1987.

**EL CONSEJERO DE HACIENDA,**  
Oscar Bergasa Perdomo.

**Consejería de Turismo y Transportes**

**483** *ORDEN de 22 de abril de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 41/1987, de 7 de abril, de compensación al transporte regular interurbano de viajeros.*

El Decreto 41/1987, de 7 de abril, de compensación al transporte regular interurbano de viajeros vino a crear los bonos multiviajes dirigidos a bonificar el precio de los referidos transportes que se desarrollen en el ámbito territorial de Canarias durante el presente año.

La Disposición Final Segunda del citado Decreto faculta a la Consejería de Turismo y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de aquél.

En su virtud,

### DISPONGO

**Artículo primero.-** Es objeto de la presente Orden establecer el régimen de bonificación dentro de los límites presupuestarios de la Consejería de Turismo y Transportes para los transportes interurbanos de viajeros por carretera en el ámbito de Canarias.

**Artículo segundo.-** En los vigentes Presupuestos existe reservada la cantidad de 300 millones de pesetas a tal finalidad.

**Artículo tercero.-** Será destinatario de la bonificación cualquier persona que adquiera en las empresas concesionarias talonarios o tarjetas de 10 billetes en los que se especifique, precio autorizado, precio subvencionado, con expresión cifrada del porcentaje total subvencionado.

**Artículo cuarto.-** La bonificación en cada trayecto será del 25% sobre el precio autorizado siendo compatible y acumulables necesariamente a aquellas otras reducciones que estén establecidas por la empresa concesionaria de transporte regular interurbano de viajeros en el momento de aplicación de esta Orden.

**Artículo quinto.-** La emisión de los diversos tipos de talonarios correrá a cargo de las empresas concesionarias. Dichos bonos sólo podrán utilizarse en el presente ejercicio presupuestario.

**Artículo sexto.-** 1. Las empresas concesionarias presentarán en la Consejería de Turismo y Transportes las correspondientes liquidaciones al final de cada mes, junto con las solapas de los bonos vendidos.

2.- Estas liquidaciones serán abonadas a las empresas concesionarias en la primera semana del mes siguiente al de presentación de las mismas.

**Artículo séptimo.-** El Régimen Jurídico y los efectos de las bonificaciones otorgadas conforme a la presente disposición se regirán por ésta y por lo previsto en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio, de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Territorial 7/84, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo octavo.-** Con independencia de las responsabilidades penales que pudieran desprenderse de una actuación fraudulenta en la gestión de las

subvenciones encomendadas a las empresas concesionarias, las responsabilidades administrativas derivadas de estos hechos se harán efectivas de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/84, de 6 de noviembre, de Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera, y Real Decreto 1408/86, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento que desarrolla aquélla.

### DISPOSICIONES FINALES.

*Primera.-* Se faculta a la Dirección General de Transportes para que dicte las instrucciones pertinentes en la aplicación, desarrollo e inspección de lo dispuesto en la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor a partir del día 1 de mayo del presente año.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1987.

LA CONSEJERA DE TURISMO  
Y TRANSPORTES,  
M<sup>a</sup> Dolores Palliser Díaz.

**484 ORDEN** de 22 de abril de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 42/1987, de 7 de abril, de subvención al transporte interinsular de mercancías.

El Decreto 42/1987, de 7 de abril, establece un sistema de compensación al transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías en Canarias, con vigencia durante el ejercicio económico de 1987. La Disposición Final Primera del mismo atribuye a esta Consejería la facultad de dictar las normas que procedan para el desarrollo de aquel Decreto.

En su virtud,

### DISPONGO

**Artículo primero.-** Se entenderán como beneficiarios de las bonificaciones establecidas en el Decreto 42/87, de 7 de abril, los receptores o remitentes de las mercancías que acrediten haber abonado el transporte.

**Artículo segundo.-** 1. Los posibles beneficiarios solicitantes de las bonificaciones establecidas en el Decreto 42/1987, de 7 de abril, deberán presentar la documentación acreditativa del transporte efectuado mediante instancia cuyo modelo oficial será facilitado en las oficinas referidas en el párrafo siguiente, así como el impreso de relación de envíos.

- En El Hierro, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y La Palma, las solicitudes, acompañadas de la documentación, se presentarán en las respectivas Administraciones Territoriales Insulares de Hacienda.

- En Gran Canaria y Tenerife se dirigirán a las Direcciones Territoriales de Transportes.

Asimismo, podrán presentarse en los Cabildos Insulares, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 100/85, de 19 de abril, del Gobierno de Canarias.

2. Las instancias a que se refiere este artículo deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias el beneficiario de la subvención, tal como establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 y la Resolución de 30 de mayo de 1985 de la Secretaría General de Hacienda.

- Relación de los envíos remitidos presentados en el modelo oficial citado en el párrafo anterior, certificado por la Naviera o Compañía Aérea transportista, así como la factura del transporte.

**Artículo tercero.-** Las solicitudes se presentarán en los lugares establecidos en el artículo anterior como máximo en el plazo de treinta (30) días a partir de aquél en el cual se haya producido el transporte.

Una vez recibidas las solicitudes, esta Consejería abonará previa comprobación de la documentación aportada, la subvención que corresponda en el plazo de veinte (20) días siguientes a aquél en el cual se haya producido la solicitud.

**Artículo cuarto.-** El régimen de subvenciones que establece esta Orden se regirá por lo previsto en la misma, y por las Disposiciones establecidas en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio, del Gobierno de Canarias, en cuanto a lo que se refiere a las responsabilidades que puedan derivarse del fraude en el que puedan incurrir los perceptores de las subvenciones establecidas.

#### DISPOSICIONES FINALES.

*Primera.-* Se faculta a la Dirección General de Transportes para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor el 1º de mayo de 1987.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de abril de 1987.

LA CONSEJERA DE TURISMO  
Y TRANSPORTES,  
M<sup>a</sup> Dolores Palliser Díaz.

**485** ORDEN de 22 de abril de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 43/87, de 7 de abril, sobre subvenciones al transporte marítimo interinsular de viajeros.

El Decreto 43/87, de 7 de abril, regula la subvención al transporte interinsular de viajeros por vía marítima y cuya finalidad es bonificar el precio de los billetes en los referidos transportes que se desarrollen en el ámbito territorial de Canarias.

Su Disposición Final Primera faculta a la Consejería de Turismo y Transportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo, y en su virtud,

#### DISPONGO

**Artículo Primero.-** Es objeto de la presente Orden el régimen de bonificaciones aplicables durante 1987, dentro de los límites presupuestarios de la Consejería de Turismo y Transportes, para los transportes interinsulares marítimos de viajeros residentes en Canarias cuando se realice en buques de navegación convencional y en acomodaciones no consideradas de lujo.

Se excluye de esta bonificación el transporte marítimo de viajeros realizado en buques de alta velocidad, así como los de navegación convencional entre las islas de Tenerife y Gran Canaria.

**Artículo Segundo.-** La condición de residente en Canarias se acreditará mediante la presentación en las oficinas expendedoras de billetes de las Empresas Navieras, de fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento acreditativo de que el solicitante tiene su residencia en cualesquiera de los municipios del Archipiélago Canario.

**Artículo Tercero.-** La bonificación será de un 10% sobre el precio del billete.

**Artículo Cuarto.-** Las empresas navieras presentarán en la Consejería de Turismo y Transportes las correspondientes liquidaciones, debidamente justificadas, al final de cada mes.

Estas liquidaciones serán abonadas a las empresas concesionarias en un plazo de veinte días.

**Artículo Quinto.-** El Régimen Jurídico y los efectos de las bonificaciones otorgadas conforme a la presente disposición, se regirán, además de por lo preceptuado en la misma, por lo previsto en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio, de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta a la Dirección General de Transportes para que dicte las instrucciones pertinentes en aplicación, desarrollo e inspección de lo dispuesto en la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor el día 1º de mayo de 1987.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1987.

LA CONSEJERA DE TURISMO  
Y TRANSPORTES,  
M<sup>a</sup> Dolores Palliser Díaz.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

**486** *CORRECCION de errores del Decreto 48/1987, de 13 de abril, que modifica el Decreto 34/1987, de 27 de marzo, por el que se anuncia convocatoria para la provisión de diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, publicado en el B.O.C. nº 51 de 24 de abril de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1253, en el cuadro de Puestos de la Administración General a optar por libre designación de la Consejería de Hacienda, debe excluirse la plaza siguiente:

GRUPO: A; Nº 7; C. DIRECTIVO: DPGPPT; DENOMINACION DEL PUESTO: J/SV. Admon. Trib. Insul. (434); NIVEL: 28; D.E.: DE; S. PROV.: LD; LOC.: TF; ADMON: Indist.; TITULACION: Lcdo. Der./Econ./Esp.

**487** *DECRETO 49/1987, de 24 de abril, por el que se convocan pruebas de promoción interna de los funcionarios del Grupo E al grupo D, (Cuerpo de Auxiliares).*

La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias, contempla la posibilidad de que se convoquen pruebas para fomentar y facilitar la promoción interna de los funcionarios a grupos superiores. El Gobierno, haciendo uso de esa habilitación convoca pruebas para facilitar el acceso del personal del Grupo E, funcionario de carrera al Cuerpo Auxiliar del Grupo D.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de abril de 1987.

**DISPONGO**

**Artículo único.** 1.- Se convocan pruebas selectivas de promoción entre funcionarios del Grupo E al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para su acceso al Cuerpo Auxiliar del Grupo D.

2.- Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en las bases que figuran como anexo al presente Decreto.

3.- El número de puestos de trabajo que podrán ser provistos por este sistema será el de treinta y cinco (35).

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA,  
Manuel Alvarez de la Rosa.

**A N E X O****B A S E S**

**PRIMERA.- CONDICION DE LOS ASPIRANTES.**

a) Ser funcionario de carrera del Grupo E al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y no haber sido separado del servicio, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Poscer la titulación de graduado escolar o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

**SEGUNDA.- INSTANCIAS Y ADMISION.**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se incluye en este anexo, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente a aquél en que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en la Dirección General de la Función Pública en Santa Cruz de Tenerife, C/ La Marina, nº 7, Edificio Hamilton, 1ª planta o en la Oficina de Información del Edificio de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Arrieta, s/n.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Correos) y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de setecientas (700) pesetas, que deberán ser abonados en la c/c nº 0031114001559 de la Caja General de Ahorros, oficina principal de Santa Cruz de Tenerife y en la c/c nº 3500006853 de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de la Consejería de la Presidencia, derechos de examen.

**TERCERA.- LISTA DE ADMITIDOS.**

En el plazo de los diez (10) días siguientes al de la

conclusión del de presentación de instancias, se publicará por la Dirección General de la Función Pública en el Boletín Oficial de Canarias la lista de admitidos.

#### CUARTA.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

El sistema de selección de los aspirantes es el de oposición y consistirá en la realización de un ejercicio único que constará de dos partes:

Primera. Consistirá en la copia mecanografiada durante diez (10) minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a un velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto para quienes utilicen máquina manual y 200 pulsaciones por minuto para quienes utilicen máquina eléctrica. Se apreciará la velocidad desarrollada, la limpieza y corrección del escrito y la exactitud de lo copiado.

Segunda. Consistirá en contestar un test, de 25 preguntas, de respuestas alternativas, sobre el contenido de los temas que figuran como programa en este anexo.

Cada una de las partes del ejercicio se valorarán separadamente de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

#### QUINTA.- LUGAR, FECHA Y HORA.

La celebración de las pruebas será dentro de la segunda quincena del mes de junio. El día, lugar y hora se publicará por la Dirección General de la Función Pública junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de Canarias.

#### SEXTA.- TRIBUNAL.

##### SANTA CRUZ DE TENERIFE.

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES: 1º Titular: D. José Javier Torres Lana.

Suplente: D. José Antonio Frias García.

2º Titular: Dª Elena Abreu Santana.

Suplente: D. Manuel García Hernández.

3º Titular: Dª Cristina de Espínola Salazar.

Suplente: Dª Concepción Piñón González.

SECRETARIO: Titular: D. Salvador Chávez López.

Suplente: Dª Marfa Luisa García Ponte.

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES: 1º Titular: D. Faustino Sánchez Robayna.

Suplente: D. Miguel López Cabrera.

2º Titular: D. Juan Pérez Arencibia.

Suplente: Dª Mª Luisa Carretero Rivas.

3º Titular: D. Begoña Ibarra García.

Suplente: Dª Lidia Molina Molina.

SECRETARIO: Titular: D. Luis Carlos Falcón García.

Suplente: D. Salvador Chávez López.

#### SEPTIMA.- DERECHOS DE ASISTENCIA.

Los miembros del Tribunal percibirán las dietas de asistencia que reglamentariamente figuren establecidas para los Tribunales de Cuarta Categoría.

#### OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas y procediendo el órgano competente, una vez presentada la documentación requerida, a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Para la adjudicación de vacantes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y supletoriamente a la normativa del Estado.

#### PROGRAMA

#### AUXILIARES

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido.- Derechos fundamentales y libertades públicas.- La Corona.- El Gobierno y la Administración.- Las Cortes Generales.- El Tribunal Constitucional.- La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- El Acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los Actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. La ejecutoriedad.

TEMA 3.- El Procedimiento administrativo. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento, examen particular de cada una.

TEMA 4.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Situaciones, supuestos y efectos de cada una de ellas.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura y contenido y naturaleza jurídica. El Parlamento de Canarias. El Diputado del Común. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno. La organización administrativa de Canarias.

**488 DECRETO 50/1987, de 24 de abril, por el que se convocan pruebas selectivas especiales para el personal funcionario de empleo interino, a que se refiere la Disposición Transitoria Novena, punto tercero, de la Ley Territorial 2/1987, que desempeñen puestos de trabajo del Grupo E, Cuerpo Subalterno.**

El Gobierno de Canarias ha venido seleccionando, a partir de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública, personal con carácter de interino, al no estar regulada su función pública propia. En la actualidad, vigente la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias, se crean los Cuerpos de funcionarios propios de la Comunidad Autónoma de Canarias y en su Disposición Transitoria Novena, punto tercero, se establece un sistema especial de acceso a la condición de funcionario de carrera del personal interino nombrado en virtud de convocatoria pública, que hayan superado pruebas selectivas celebradas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

A tenor de lo cual, el Gobierno convoca pruebas selectivas especiales para el personal interino comprendido en la Disposición Transitoria Novena, punto tercero, que ocupe puestos de trabajo del Cuerpo Subalterno, Grupo E.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de abril,

#### DISPONGO

**Artículo único.** 1.- Se convocan pruebas selectivas especiales de acceso a la condición de funcionarios de carrera para el personal funcionario de empleo interino, comprendido en la Disposición Transitoria Novena, punto tercero, de la Ley Territorial 2/1987, que ocupe puestos de trabajo del Cuerpo Subalterno, Grupo E.

2.- Las pruebas se realizarán con sujeción a las bases que figuran como anexo a este Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA,  
Manuel Álvarez de la Rosa.

#### A N E X O

#### B A S E S

##### PRIMERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes a participar en las pruebas deberán estar comprendidos dentro del personal funcionario de empleo interino a que se refiere la Disposición Transitoria Novena, punto tercero y estar desempeñando puestos de trabajo asignados al Grupo E, Cuerpo Subalterno.

##### SEGUNDA.- INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se incluye en este anexo, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife, Edf. Hamilton, 1ª planta, C/ La Marina, nº 7, o en la Oficina de Información del Edificio de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Arrieta s/n.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Correos) y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de quinientas (500) pesetas, que deberán ser abonados en la c/c nº 0031114001559 de la Caja General de Ahorros, oficina principal de Santa Cruz de Tenerife y en la c/c nº 3500006853 de la Caja Insular de Ahorros en Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de la Consejería de la Presidencia, Derechos de examen.

##### TERCERA.- LISTA DE ADMITIDOS.

En el plazo de los diez (10) días siguientes al de la conclusión del de presentación de instancias, se publicará por la Dirección General de la Función Pública en el Boletín Oficial de Canarias la lista de admitidos a las pruebas.

##### CUARTA.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

El sistema de selección de los aspirantes es el de oposición y consiste en realizar un ejercicio que consta de dos partes:

a) Contestar 30 preguntas, tipo test, de respuestas alternativas, en las que 15 serán de carácter psicotécnico y 15 de carácter práctico sobre las tareas a desarrollar en el puesto.

b) Celebración de una entrevista personal por el Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

#### QUINTA.- LUGAR, FECHA Y HORA.

La celebración de las pruebas será dentro de la segunda quincena del mes de junio, el día, lugar y hora se publicará junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de Canarias.

#### SEXTA.- TRIBUNAL.

##### SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**PRESIDENTE:** Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

**VOCALES:** 1º Titular: D. Manuel Tebar Gómez.

Suplente: D<sup>a</sup> Lourdes Linares Cabello.

2º Titular: D<sup>a</sup> Concepción Piñón González.

Suplente: D<sup>a</sup> Gloria Peña Barrientos.

3º Titular: D<sup>a</sup> Carmen Dolores Díaz Méndez.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa García Ponte.

**SECRETARIO:** Titular: D. Agustín Pérez García.

Suplente: D. Salvador Chávez López.

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

**PRESIDENTE:** Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

**VOCALES:** 1º Titular: D<sup>a</sup> Carmen Francisca Padilla González.

Suplente: D<sup>a</sup> Concepción González de Aledo y Buergo.

2º Titular: D<sup>a</sup> Concepción Piñón González.

Suplente: D<sup>a</sup> Gloria Peña Barrientos.

3º Titular: D. Luis Carlos Falcón García.

Suplente: D. Santiago Reyes Rodríguez.

**SECRETARIO:** Titular: D. Salvador Chávez López.

Suplente: D. Agustín Pérez García.

#### SEPTIMA.- DERECHOS DE ASISTENCIA.

Los miembros del Tribunal percibirán los derechos de asistencia que reglamentariamente se determinan para los Tribunales de quinta categoría.

#### OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, procediendo el órgano competente, una vez presentada la documentación requerida a su nombramiento como funcionario de carrera.

**489 DECRETO 51/1987, de 24 de abril, por el que se convocan pruebas selectivas específicas para el personal comprendido en la Disposición Transitoria Novena, punto segundo, de la Ley Territorial 2/1987, que ocupen puestos de trabajo del Cuerpo Auxiliar, Grupo D.**

Al personal contratado en régimen de Derecho Administrativo, de colaboración temporal, les fue prorrogado, por el Decreto 201/1983, de 14 de abril, su contrato hasta que se desarrollasen las bases del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 149, 1-18 de la Constitución y el Régimen Estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en el artículo 32,2 del Estatuto de Autonomía y se establecieran las formas de acceso a la condición de funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias. Regulada la Función Pública de Canarias por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en su Disposición Transitoria Novena, punto segundo, contempla la posibilidad de que el personal en régimen de contratación administrativa temporal, afectado por el Decreto 201/1983, así como otro personal que recoge la citada Disposición Transitoria, punto segundo, pueden acceder a la condición de funcionarios de carrera en virtud de pruebas selectivas específicas. El Gobierno haciendo uso de esa posibilidad, convoca pruebas selectivas específicas de acceso a la condición de funcionario de carrera para el personal a que se refiere la Disposición Transitoria Novena, punto segundo, de la Ley Territorial 2/1987, y que estén ocupando puestos de trabajo del Grupo D, Cuerpo Auxiliar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de abril de 1987.

#### DISPONGO

**Artículo único.-** 1. Se convocan pruebas selectivas específicas de acceso a la condición de funcionario de carrera para el personal comprendido en la Disposición Transitoria Novena, punto segundo, de la Ley Territorial 2/1987, que desempeñen puestos de trabajo del Cuerpo Auxiliar, Grupo D.

2. Las pruebas se realizarán con sujeción a las bases que figuran como Anexo a este Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA,  
Manuel Álvarez de la Rosa.

#### A N E X O

#### B A S E S

#### PRIMERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes a participar en las pruebas deberán estar en alguna de las situaciones siguientes:

a) Ser personal contratado administrativo al que es de aplicación el Decreto 201/1983 y ocupen puestos de trabajo del Grupo D, Cuerpo Auxiliar.

b) Ser personal que, habiendo superado pruebas selectivas, haya adquirido la condición de contratado administrativo o de funcionario interino antes del día 22 de agosto de 1984 y ocupen puestos de trabajo del Grupo D, Cuerpo Auxiliar.

c) Ser personal interino o contratado administrativamente por la Administración del Estado o la Administración Local y que hubiera sido asumido por la Administración Autónoma de Canarias o transferido a la misma y desempeñar puestos de trabajo del Grupo D, Cuerpo Auxiliar.

#### SEGUNDA.- INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se incluye en este Anexo, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife, Edf. Hamilton, 1ª planta, C/ La Marina, nº 7, o en la Oficina de Información del Edf. de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Arrieta s/n.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Correos) y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de setecientas (700) pesetas, que deberán ser abonados en la c/c nº 0031114001559 de la Caja General de Ahorros, oficina principal de Santa Cruz de Tenerife y en la c/c nº 3500006853 de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de la Consejería de la Presidencia, Derechos de examen.

#### TERCERA.- LISTA DE ADMITIDOS.

En el plazo de los diez (10) días siguientes al de la conclusión del de presentación de instancias, se publicará por la Dirección General de la Función Pública en el Boletín Oficial de Canarias la lista de admitidos a las pruebas.

#### CUARTA.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

El sistema de selección de los aspirantes es el de oposición y consistirá en realizar un único ejercicio que consta de dos partes:

Primera.- Será contestar un test de 25 preguntas, de respuestas alternativas, sobre el contenido del programa que se publica en este anexo.

Segunda.- Copia mecanografiada de un texto facilitado por el Tribunal, valorándose la limpieza, corrección, exactitud de lo copiado y tiempo.

Cada una de las partes del ejercicio se valorará separadamente de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

#### QUINTA.- LUGAR, FECHA Y HORA.

La celebración de las pruebas será dentro de la segunda quincena del mes de junio, el día, lugar y hora se publicará por la Dirección General de la Función Pública junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de Canarias.

#### SEXTA.- TRIBUNAL.

##### SANTA CRUZ DE TENERIFE.

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES: 1º Titular: D. Antonio Pérez González.

Suplente: D. Mario López Naya.

2º Titular: Dª Candelaria Luzardo Martín.

Suplente: Dª Carmen Julia Fernández del Pino.

3º Titular: Dª Ana Alicia Díaz del Castillo.

Suplente: Dª Concepción González de Aledo y Buergo.

SECRETARIO: Titular: D. Agustín Pérez García.

Suplente: D. Marcelino Díaz Rodríguez.

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES: 1º Titular: D. Nicolás Denis de la Nuez.

Suplente: D. Mario López Naya.

2º Titular: Dª Candelaria Sánchez Peraza.

Suplente: Dª Ana Alicia Díaz del Castillo.

3º Titular: Dª Lidia Molina Molina.

Suplente: D. Agustín Pérez García.

SECRETARIO: Titular: D. Antonio Godoy Santana.

Suplente: Dª Concepción Piñón González.

#### SEPTIMA.- DERECHOS DE ASISTENCIA.

Los miembros del Tribunal percibirán los derechos de asistencia que reglamentariamente se determinan para los Tribunales de cuarta categoría.

#### OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas y procediendo el órgano competente, una vez presentada la documentación requerida, a su nombramiento como funcionario de carrera.

**PROGRAMA  
AUXILIARES**

**TEMA 1.-** La Constitución española de 1978: Estructura y contenido.- Derechos fundamentales y libertades públicas.- La Corona.- El Gobierno y la Administración.- Las Cortes Generales.- El Tribunal Constitucional.- La reforma de la Constitución.

**TEMA 2.-** El Acto administrativo: concepto, clases y elementos.- Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los Actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. La ejecutoriedad.

**TEMA 3.-** El procedimiento administrativo. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento, examen particular de cada una.

**TEMA 4.-** El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Situaciones, supuestos y efectos de cada una de ellas.

**TEMA 5.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura y contenido y naturaleza jurídica. El Parlamento de Canarias. El Diputado del Común. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno. La organización administrativa de Canarias.

**490 DECRETO 52/1987, de 24 de abril, del Gobierno de Canarias, por el que se convocan pruebas selectivas especiales para el personal funcionario de empleo interino, a que se refiere la Disposición Transitoria Novena, punto tercero, de la Ley Territorial 2/1987, que desempeñen puestos de trabajo del Grupo D, Cuerpo Auxiliar.**

El Gobierno de Canarias ha venido seleccionando, a partir de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública, personal con carácter interino, al no estar regulada su función pública propia. En la actualidad, vigente la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública de Canarias, se crean los Cuerpos de funcionarios propios de la Comunidad Autónoma de Canarias y en su Disposición Transitoria Novena, punto tercero, se establece un sistema especial de acceso a la condición de funcionario de carrera del personal interino nombrado en virtud de convocatoria pública, que hayan superado pruebas selectivas celebradas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

A tenor de lo cual, el Gobierno convoca pruebas selectivas especiales para el personal interino comprendido en la Disposición Transitoria Novena, punto tercero, que ocupe puestos de trabajo del Cuerpo Auxiliar, Grupo D.

En su virtud, a propuesta del Consejo de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de abril de 1987

**DISPONGO**

**Artículo único.-** 1. Se convocan pruebas selectivas especiales de acceso a la condición de funcionario de carrera para el personal funcionario de empleo interino, comprendido en la Disposición Transitoria Novena, punto tercero, de la Ley Territorial 2/1987, que ocupe puestos de trabajo del Cuerpo Auxiliar, Grupo D.

2.- Las pruebas se realizarán con sujeción a las bases que figuran como anexo a este Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

**EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.**

**EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA,  
Manuel Alvarez de la Rosa.**

**ANEXO**

**B A S E S**

**PRIMERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes a participar en las pruebas deberán estar comprendidos dentro del personal funcionario de empleo interino a que se refiere la Disposición Transitoria Novena, punto tercero y estar desempeñando puestos de trabajo asignados al Grupo D, Cuerpo Auxiliar.

**SEGUNDA.- INSTANCIAS Y ADMISION.**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se incluye en este anexo, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Hamilton, 1ª planta, C/ La Marina, nº 7, o en la oficina de Información del Edificio de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Arrieta, s/n.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Correos) y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán (700) pesetas, que deberán ser abonados en la c/c nº 003114001559 de la Caja General de Ahorros, oficina principal de Santa Cruz de Tenerife y en la c/c nº 3500006853 de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de la Consejería de la Presidencia, derechos de examen.

### TERCERA.- LISTAS DE ADMITIDOS.

En el plazo de los diez (10) días siguientes al de la publicación del de presentación de instancias, se publicará por la Dirección General de la Función Pública en el Boletín Oficial de Canarias la lista de admitidos a las pruebas.

### CUARTA.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

El sistema de selección de los aspirantes es el de oposición y consistirá en realizar un único ejercicio que consta de dos partes:

Primera. Será contestar un test de 25 preguntas, de respuestas alternativas, sobre el contenido del programa que se publica en este anexo.

Segunda. Copia mecanografiada de un texto facilitado por el Tribunal, valorándose la limpieza, corrección, exactitud de lo copiado y tiempo.

Cada una de las partes del ejercicio se valorará separadamente de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

### QUINTA.- LUGAR, FECHA Y HORA.

La celebración de las pruebas será dentro de la segunda quincena de mes de junio. El día, lugar y hora se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

### SEXTA.- TRIBUNAL.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE.

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES: 1º Titular: Dª Francisca Pérez García.

Suplente: D. Enrique Polo López.

2º Titular: Dª Isabel Martínez de la Peña.

Suplente: D. Mario López Naya.

3º Titular: D. José Tomás San Segundo Cerviá.

Suplente: Dª Mª Luisa Carretero Rivas.

SECRETARIO: Titular: Dª Mª Josefa Díaz-Llanos La Roche.

Suplente: Dª Mª Luisa García Ponte.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES: 1º Titular: Dª Lidia Inés Pérez Denis.

Suplente: Dª Faustina Campelo López.

2º Titular: D. Miguel López Cabrera.

Suplente: Dª Lidia Molina Molina.

3º Titular: D. Herminio Rodríguez Martín.

Suplente: Dª María Reyes Rodríguez.

SECRETARIO Titular: Dª Consolación Daranas Boixareus.

Suplente: D. Luis Carlos Falcón López.

### SEPTIMA.- DERECHOS DE ASISTENCIA.

Los miembros del Tribunal percibirán los derechos de asistencia que reglamentariamente se determinan para los Tribunales de cuarta categoría.

### OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, procediendo el órgano competente, una vez presentada la documentación requerida, a su nombramiento como funcionario de carrera.

## PROGRAMA

### AUXILIARES

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido.- Derechos fundamentales y libertades públicas.- La Corona.- El Gobierno y la Administración.- Las Cortes Generales.- El Tribunal Constitucional.- La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- El Acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los Actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. La ejecutoriedad.

TEMA 3.- El Procedimiento administrativo. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento, examen particular de cada una.

TEMA 4.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Situaciones, supuestos y efectos de cada una de ellas.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura y contenido y naturaleza jurídica. El Parlamento de Canarias. El Diputado del Común. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno. La organización administrativa de Canarias.

491 *DECRETO 53/1987, de 24 de abril, por el que se convocan pruebas selectivas específicas para el personal comprendido en la Disposición Transitoria Novena, punto segundo, de la Ley Territorial 2/1987, del Grupo E, Cuerpo Subalterno.*

Al personal contratado en régimen de Derecho Administrativo, de colaboración temporal, les fue

prorrogado, por el Decreto 201/1983, de 14 de abril, su contrato hasta que se desarrollasen las bases del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 149, 1-18 de la Constitución y el régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en el artículo 32, 2 del Estatuto de Autonomía y se establecieran las formas de acceso a la condición de funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias. Regulada la Función Pública de Canarias por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, en su Disposición Transitoria Novena, punto segundo, contempla la posibilidad de que el personal en régimen de contratación administrativa temporal, afectado por el Decreto 201/1983, así como otro personal que se refiere en el punto 2 de la citada Disposición Transitoria, pueden acceder a la condición de funcionarios de carrera en virtud de pruebas selectivas específicas. El Gobierno haciendo uso de esa posibilidad, convoca pruebas selectivas específicas de acceso a la condición de funcionario de carrera para el personal a que se refiere la Disposición Transitoria Novena, punto segundo, de la Ley Territorial 2/1987, y que estén ocupando puestos de trabajo del Grupo E, Cuerpo Subalterno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de abril de 1987.

#### DISPONGO

**Artículo único. 1.-** Se convocan pruebas selectivas específicas de acceso a la condición de funcionario de carrera para el personal comprendido en la Disposición Transitoria Novena, punto segundo, de la Ley Territorial 2/1987, que desempeñen puestos de trabajo del Grupo E, Cuerpo Subalterno.

2.- Las pruebas se realizarán con sujeción a las bases que figuran como anexo a este Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA,  
Manuel Alvarez de la Rosa.

#### ANEXO

#### B A S E S

#### PRIMERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes a participar en las pruebas deberán gozar de alguna de las situaciones siguientes:

a) Ser personal contratado administrativo al que es de aplicación el Decreto 201/1983 y ocupan puestos de trabajo del Grupo E, Cuerpo Subalterno.

b) Ser personal que habiendo superado pruebas selectivas, haya adquirido la condición de contratado administrativo o de funcionario interino antes del día 22 de agosto de 1984 y ocupan puestos de trabajo del Grupo E, Cuerpo Subalterno.

c) Ser personal interino o contratado administrativamente por la Administración del Estado o la Administración Local y que hubiera sido asumido por la Administración Autónoma de Canarias o transferido a la misma y desempeñar puestos de trabajo del Grupo E, Cuerpo Subalterno.

#### SEGUNDA.- INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, según modelo oficial que se incluye en este anexo, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente a la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en la Dirección General de la Función Pública, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Hamilton, 1ª planta, C/ La Marina, nº 7, o en la Oficina de Información del Edificio de Usos Múltiples, en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Arrieta, s/n.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Correos) y en el Decreto 100/1985, de 19 de abril (B.O.C.A.C. nº 48, de 22 de abril).

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros acreditativo de haber abonado los Derechos de examen.

Los Derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de quinientas (500) pesetas, que deberán ser abonados en la c/c. 0031114001559 de la Caja General de Ahorros, oficina principal de Santa Cruz de Tenerife y en la c/c. 3500006853 de la Caja Insular de Ahorros de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de la Consejería de la Presidencia, Derechos de examen.

#### TERCERA.- LISTA DE ADMITIDOS.

En el plazo de los diez (10) días siguientes al de la conclusión del de presentación de instancias, se publicará por la Dirección General de la Función Pública en el Boletín Oficial de Canarias la lista de admitidos a las pruebas.

#### CUARTA.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

El sistema de selección de los aspirantes es el de oposición y consiste en realizar un ejercicio que consta de dos partes:

a) Contestar 30 preguntas, tipo test, de respuestas alternativas, en las que 15 serán de carácter psicotécnico y 15 de carácter práctico sobre las tareas a desarrollar en el puesto.

b) Celebración de una entrevista personal con el Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

#### QUINTA.- LUGAR, FECHA Y HORA.

La celebración de las pruebas será dentro de la segunda quincena del mes de junio, el día, lugar y hora se publicará junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de Canarias.

#### SEXTA.- TRIBUNAL.

##### SANTA CRUZ DE TENERIFE.

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES: 1º. Titular: Berta Mª Pérez Hernández.

Suplente: Mª Dolores Clavijo Rodríguez.

2º. Titular: Enrique Polo López.

Suplente: Francisca Pérez García.

3º. Titular: Mª Josefa Díaz-Llanos La Roche.

Suplente: Mª Luisa García Ponte.

SECRETARIO: Titular: Manuel Elvira León.

Suplente: Tomás Hernández Sánchez.

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES: 1º. Titular: D. Jesús Álvarez Hernández.

Suplente: Dª Mª Dolores Clavijo Rodríguez.

2º. Titular: Dª Julia Guillamón Castelló.

Suplente: D. Crecencio Hernández Díaz.

3º. Titular: Dª Candelaria Sánchez Peraza.

Suplente: Dª Nélida de Ganzo y Cruz.

SECRETARIO: Titular: D. José Romero Sánchez.

Suplente: D. Marino Torres Cordero.

#### SEPTIMA.- DERECHOS DE ASISTENCIA.

Los miembros del Tribunal percibirán los derechos de asistencia que reglamentariamente figuran establecidos para los Tribunales de Quinta categoría.

#### OCTAVA.- RELACION DE APROBACION, PRESENTACION Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, procediendo el órgano competente, una vez presentada la documentación requerida, a su nombramiento como funcionario de carrera.

#### Consejería de Educación

**492 RESOLUCION** de 16 de abril de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convocan concursillos de traslados a unidades de E.G.B., y Preescolar en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957, procede convocar concursillos de traslados para proveer las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes, situadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud esta Dirección General ha resuelto:

#### I. CONVOCATORIA.

1.- Convocar concursillo de traslados para proveer en propiedad definitiva, las vacantes de régimen ordinario de unidades escolares en Centros Públicos de E.G.B., más las de Párvulos que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destino.

#### II. VACANTES.

2.- Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destino, en Centros Públicos de E.G.B., más las unidades de Educación Preescolar.

#### III. CONCURSANTES.

3.- a) Podrán participar voluntariamente en los concursillos los profesores de E.G.B., que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen ordinario de provisión y hubieran obtenido su destino en la localidad por procedimiento ordinario a que se refiere el artículo 47 del Estatuto del Magisterio.

Conforme determina el artículo 123 de la Ley General de Educación, para poder participar en el concursillo debe acreditarse una permanencia en el centro de procedencia de dos años, referida a 1 de septiembre de 1987.

b) Estarán obligados a concursar los que, como comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 15 de enero de 1987 (Boletín Oficial de Canarias del 28) y Corrección de Errores a esta Publicación (B.O.C. de 3 de abril), y los que alcancen la plaza en la propia localidad de más de 10.000 habitantes en los Concursos General de Traslados, Restringido y Preescolar. No podrán participar en el concursillo los que hubieran obtenido la plaza sin consumir.

#### IV. PLAZO DE PETICIONES.

4.- Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que hayan obtenido destino definitivo en la misma por el Precurso o en la adjudicación definitiva en los Concursos General de Traslados, Restringido y Preescolar, se establece un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución definitiva de los Concursos General de Traslados, Restringido y Preescolar.

## V. INSTANCIAS.

5.- La instancia-declaración se ajustará al modelo que sirvió en los últimos concursillos y será dirigida al Director Territorial de Educación en la Provincia en que haya de celebrarse la elección, y en ella habrá de hacerse constar el número de registro de personal y demás datos de identificación del solicitante.

## VI. PREFERENCIAS.

6.- La preferencia en la adjudicación de destino en estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurren por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad al 1 de septiembre de 1986, fecha tope de los servicios a calificar en estos concursillos.

A los Profesores de Preescolar, los servicios a computar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto serán solamente los prestados en esta clase de Escuelas.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad al 1 de septiembre de 1986, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria o por cualquier otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado precisamente en Escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

A los procedentes de las localidades anexionadas y desaparecidas del nomenclátor se les computará los servicios por el apartado a) del citado artículo 71, desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo nomenclátor se recoja tal alteración.

## VII. TRAMITACION.

7.- Dentro de los 8 días naturales siguientes a la finalización de plazo de petición, las Direcciones Territoriales harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de 5 días naturales a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Dirección Territorial.

## VIII. ELECCION DE VACANTES.

8.- La fecha en la que habrá de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Dirección Territorial en orden a las exigencias de organización del servicio, haciéndolo público por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radio locales, etc.).

9.- La elección se llevará a cabo ante la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, y ante las juntas municipales en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes a proveer, y se verificará

siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente, o por autorización escrita del mismo, acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que permita el cotejo de la firma.

10.- Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y en los respectivos ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y serán incrementadas en su día con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las vacantes de cada centro público a proveer en estos concursillos no deberán anunciarse con una especificación determinada, sino solamente como unidades del centro, siendo de la competencia del Director del mismo el asignar al Profesor la unidad escolar que haya de desempeñar dentro del Centro correspondiente.

11.- La elección se llevará a cabo en el local y hora de antemano señalados, y una vez abierta la sesión, se procederá a llamar a los concursantes de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios, decaerá en su derecho a la elección de vacante.

Por el secretario del organismo ante el que se celebre la elección se invitará a los concursantes a elegir plaza entre las vacantes anunciadas, y elegida la vacante por el interesado, se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho a elegir plaza entre las que puedan quedar resultas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación.

Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una nueva elección, eliminándose de ésta a quienes hayan obtenido vacante y repitiéndose esta rotación electiva cuantas veces sea preciso, hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen en su derecho, por no interesarle ninguna de las que queden sin cubrir, en cuyo momento el presidente recordará a los concursantes presentes, que estén obligados a obtener destino, la obligación que tienen de elegir vacante, a los que, de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantar la sesión se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado sin elegir.

Seguidamente, y en la misma forma, se adjudicará destino a los que, estando obligados a participar en los concursillos, no lo hubieran hecho o no hubieran asistido a la elección.

## IX. RECURSOS Y REVOCACIONES.

12.- Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen

de provisión, se hará público su resultado, que será firme si contra el mismo no se presenta recurso alguno ante esta Dirección General en el plazo de 15 días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la presidencia en el acto en el que se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción.

13.- Esta Dirección General podrá revocar la elección, aún cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta convocatoria o en la elección hubiera participado quien en derecho no le correspondiera o se hubiesen incluido vacantes que no perteneciesen a la localidad de que se trate, siendo de todo ello responsable la Dirección Territorial, la que, con debida antelación al día señalado para la elección, comunicará a las juntas municipales respectivas los nombres de los concursantes que ante ellas puedan elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, el número de registro de personal y, en su caso, la promoción a que pertenece y número que obtuvo en la misma, ya que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver su posible empate en la puntuación.

**X. POSESION.**

14.- La posesión de las plazas adjudicadas en los concursillos se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

15.- Por las Direcciones Territoriales se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y

desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena, y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General para su mejor aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 1987.-  
El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

**III. OTRAS RESOLUCIONES**

**Consejería de Educación**

**493** *Investigación e Innovación Educativa.- Corrección de errores de la Orden de 14 de abril de 1987, por la que se anuncia el Programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativas en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 1987/88 en los niveles educativos no universitarios.*

Habiéndose omitido los anexos I, II y III de la Orden de 14 de abril de 1987 por la que se anuncia el Programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativas en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 1987/88 en los niveles educativos no universitarios (B.O.C. de 20 de abril) a continuación se hacen públicos los citados anexos.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de abril de 1987.

**EL CONSEJERO DE EDUCACION,**  
Luis Balbuena Castellano

**ANEXO I**  
**DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

Título: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_  
(Apellidos) (Nombre)

Isla: _____	E.G.B.	B.U.P.	F.P.	OTROS
Nº Total de Centros:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº Total de Alumnos:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº Total de Profesores:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Presupuesto Global del Proyecto\*: \_\_\_\_\_

Aportación Económica del Centro: \_\_\_\_\_

Aportación Económica de otras Entidades: \_\_\_\_\_

Aportación Económica adicional solicitada a la Consejería de Educación: \_\_\_\_\_

Breve Resumen del Proyecto:(que no sobrepasen quince líneas)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\* Debe figurar la totalidad de los gastos necesarios para la realización del Proyecto tanto por la adquisición de material como cualesquiera otros gastos, sea cual sea su naturaleza.

